

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**1807 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, mediante nombramiento de funcionario interino, de una plaza denominada Ingeniero Industrial, grupo A, subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.**

Mediante resolución de alcaldía 2026/521 de fecha 23 de marzo de 2026 se ha aprobado convocar las pruebas selectivas para la cobertura, mediante nombramiento de funcionario interino, de una plaza denominada Ingeniero Industrial, grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal municipal, así como la constitución de una Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Cehegín. Se regirá por las siguientes bases, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2026. La composición del tribunal designado para el proceso selectivo podrá consultarse en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento:

**Bases del concurso-oposición para la cobertura, mediante nombramiento de funcionario interino de una plaza denominada Ingeniero Industrial, grupo A, subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín**

**1.- Normas generales.**

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la selección de un Ingeniero Técnico Industrial, para la cobertura, mediante personal funcionario interino, de la plaza de Ingeniero Industrial vacante en la plantilla municipal, clasificada dentro del grupo A, subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, así como la constitución de una Bolsa de empleo. Considerando conveniente la introducción de la fase de concurso, ya que tanto la experiencia como la formación pueden aportar ventajas en el desarrollo de las funciones propias del puesto al que se refiere la presente convocatoria, teniendo en cuenta que el puesto ha quedado vacante durante varios meses por lo que el/la candidato/ta seleccionado/a deberá desarrollar el trabajo con la agilidad que seguro le podrá proporcionar la experiencia y la formación, el sistema selectivo será el de concurso-oposición. El concurso, garante del principio de mérito y capacidad, junto a las pruebas teóricas y prácticas permitirá seleccionar a los candidatos más completos.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, RD 896/91, de 7 de junio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado

por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo para el periodo 2017-2019; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones de aplicación.

1.3. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y a la página web del ayuntamiento (<https://cehegin.es>, apartado Contratación de personal-procesos selectivos).

1.4 El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y a la página web del ayuntamiento (<https://cehegin.es>, apartado Contratación de personal-procesos selectivos).

## **2.- Requisitos.**

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título de Ingeniero Técnico Industrial, o título oficial de Grado equivalente que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

### **3.- Solicitudes.**

3.1. El modelo normalizado de solicitud será publicado en la página web <https://cehegin.es> y en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Cehegín junto con la convocatoria para su descarga.

3.2. Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Certificado o documentación fehaciente en la que se acrediten los méritos de la fase concurso prevista en la Base Sexta (si corresponde), presentada en formato que permita su valoración, junto con el anexo de autobaremación cumplimentado y que se publicará en la sede electrónica junto con la convocatoria.

- Justificante acreditativo del pago de la tasa de 32,00 € por derechos de examen, que será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal ó ES19 2100 8226 1813 0033 9817 de CAIXABANK ES60 3058 0230 3227 3200 0030 de CAJAMAR debiendo poner en el concepto: nº de DNI seguido de las palabras INGENIERO y a continuación el nombre del/ de la aspirante al proceso selectivo (Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza reguladora de los derechos de examen que se aplica para el cálculo del importe de la tasa, y publicada en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2020 y modificación de la misma publicada en el BORM n.º 35 de 12 de febrero de 2025).

Todos los méritos deberán ser acreditados y estar completos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos alegados pero no justificados adecuadamente.

3.3. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las bases y la convocatoria en el BORM, en cualquiera de las formas establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **3.4 Autobaremo**

Las personas aspirantes deberán cumplimentar un autobaremo de méritos, conforme al baremo establecido en las bases. La hoja de autobaremación se publicará en la sede electrónica.

### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas. En dicha resolución se indicarán las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

4.2. Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del ayuntamiento de Cehegín (<https://cehegin.es>, apartado Contratación de personal-procesos selectivos) para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3 El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en la misma forma.

4.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, así como en la página web municipal citada.

### **5.- Tribunal.**

5.1. El tribunal calificador tendrá la categoría 1.<sup>a</sup> de las recogidas en el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un Presidente y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad. El anuncio de nombramiento del Tribunal será publicado en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, así como en la página web municipal citada anteriormente previamente al inicio de las pruebas selectivas.

5.2. En la composición del Tribunal de selección se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, además de atender al principio de presencia equilibrada, entendiéndose por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres, de forma que, en el cómputo al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente, dos Vocales y Secretario.

5.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1.995, de 10 de marzo.

5.5. El Presidente del tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **6.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición (puntuación máxima 50 puntos)

##### **6.1.- Fase de concurso.**

Será previa a la fase de oposición y tendrá una puntuación de 20 puntos como máximo del proceso selectivo.

Todos los méritos que se valoren deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose a esa misma fecha.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

##### **Experiencia profesional (Máximo 10 puntos).**

Los méritos previstos en este apartado deberán acreditarse la siguiente manera y se puntuarán conforme al siguiente baremo:

6.1.1.- Servicios prestados en la Administración Pública en puesto de Ingeniero Técnico Industrial o título oficial de Grado equivalente, correspondientes al subgrupo A2 de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, ó al grupo de cotización 2 de personal laboral: se acreditarán mediante certificaciones de quien corresponda en la Administración a que se refiera con expresión del puesto de trabajo desempeñado, período total de prestación de servicios y jornada laboral realizada (a tiempo completo o a tiempo parcial con expresión clara y numérica de las horas). Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa, hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

6.1.2.- Servicios prestados en la Empresa Pública o Privada en puesto de Ingeniero Técnico Industrial o título oficial de Grado equivalente correspondiente al subgrupo A2 de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, ó al grupo de cotización 2 de personal laboral: se acreditarán mediante los contratos de trabajo suscritos, debiendo quedar acreditado periodo total de prestación del servicio y jornada laboral realizada en dicho puesto. Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa, hasta un máximo de 5,00 puntos. La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

6.1.3.- Servicios prestados por cuenta propia como Ingeniero Técnico Industrial o título oficial de Grado equivalente; se acreditará mediante el alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o estar al corriente en el mismo en

el caso de estar en activo, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma. Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa, hasta un máximo de 5,00 puntos.

6.1.4.- Servicios prestados en la Administración Pública en puesto de superior categoría, de Ingeniero Industrial, correspondientes al subgrupo A1 de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, ó al grupo de cotización 1 de personal laboral: se acreditarán mediante certificaciones de quien corresponda en la Administración a que se refiera con expresión del puesto de trabajo desempeñado, período total de prestación de servicios y jornada laboral realizada (a tiempo completo o a tiempo parcial con expresión clara y numérica de las horas). Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa, hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

6.1.5.- Servicios prestados en la Empresa Pública o Privada en puesto de Ingeniero Industrial correspondiente al subgrupo A1 de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, ó al grupo de cotización 1 de personal laboral: se acreditarán mediante los contratos de trabajo suscritos, debiendo quedar acreditado periodo total de prestación del servicio y jornada laboral realizada en dicho puesto. Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa, hasta un máximo de 5,00 puntos. La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

6.1.6.- Servicios prestados por cuenta propia como Ingeniero Industrial; se acreditará mediante el alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o estar al corriente en el mismo en el caso de estar en activo, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma. Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa, hasta un máximo de 5,00 puntos.

En todos los casos se acompañará inexcusablemente además el informe actualizado de la vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen en fase de concurso estará siempre referido, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

El certificado de la Administración en que hubiere desarrollado la prestación de los servicios o documentación fehaciente original o compulsada presentada debe permitir al Tribunal poder valorar que se cumplen los requisitos para poder valorar este mérito, no siendo responsable el Tribunal de cualquier omisión en la información contenida en el referido certificado o documentación que se aporte, que no permitan tener por acreditados o valorar los méritos referidos en la presente Base. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal estará habilitado para solicitar, en su caso, que se realice cualquier requerimiento que permitiere aclarar los datos o elementos que permiten valorar el presente mérito de experiencia profesional.

El total de puntuación por este criterio de experiencia profesional no podrá superar el máximo de 10 puntos.

**Formación (máximo 8,00 puntos):**

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto al que se opta, y sólo se valorarán los que se convoquen u organicen por el sector público (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

La puntuación de la formación complementaria y los cursos será del siguiente modo:

6.1.7. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo como son los de cálculo y diseño de instalaciones; evaluación ambiental; código técnico de la edificación; baja tensión; protección contra incendios; eficiencia energética; evaluación y gestión ambiental; instalaciones térmicas en los edificios, hasta un máximo de 5,55 puntos.

Se puntuarán a razón de:

- Cursos de duración igual o superior a 100 horas, excluidos los cursos de prevención de riesgos laborales: 0,75 puntos.

- Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, excluidos los cursos de prevención de riesgos laborales: 0,50 puntos.

- Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, excluidos los cursos de prevención de riesgos laborales; 0,25 puntos.

- Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, excluidos los cursos de prevención de riesgos laborales: 0,15 puntos.

- Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración, excluidos los cursos de prevención de riesgos laborales: 0,10 puntos.

6.1.8.- Cursos sobre prevención de riesgos laborales, de más de 10 horas de duración: 0,15 puntos por curso, hasta un máximo de 0,45 puntos.

6.1.9.- Por titulación directamente relacionada con la categoría objeto de esta convocatoria y superior a la exigida: 2,00 puntos.

**Otros méritos (máximo 2,00 puntos)**

6.1.10.- Por cada ejercicio superado de la fase de oposición de pruebas selectivas de Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial, en cualquier administración pública, 1,00 pto.

En el caso de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubieran adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

6.1.11.- El Tribunal podrá en este momento, si lo considera adecuado publicar en la página web municipal las puntuaciones otorgadas de las personas aspirantes para que estas puedan formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. En el caso de que se

abra este plazo de alegaciones la resolución de las alegaciones se hará pública, tras lo que se publicará las puntuaciones otorgadas con carácter definitivo.

**7.- Fase de oposición.** Tendrá una valoración total de 30,00 puntos como máximo del proceso selectivo.

Constará de un ejercicio tipo test de carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario con preguntas teóricas (40 preguntas) y prácticas (10 preguntas), tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección y versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Cada respuesta correcta se valorará con 0,60 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán con 0,20 puntos. Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán. El tiempo de realización será de 60 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 30,00 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15,00 puntos para superarlo.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública tras lo cual se publicará la puntuación obtenida por los aspirantes así como la fecha en la que se procederá a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio.

Posteriormente, se publicará en la página web municipal las puntuaciones otorgadas de las personas aspirantes.

#### **8.- Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición**

8.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.2. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

8.3. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.4. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

8.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o

falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### **9.- Calificación de los ejercicios.**

9.1. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

2. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético a partir del primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **10.- Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de nombramiento como funcionario interino.**

10.1. Finalizada la fase concurso y la de oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web municipal. El anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constará la calificación otorgada en ambas fases, y realizará propuesta de nombramiento respecto al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, que no podrá exceder de uno.

Las propuesta de nombramiento que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El anuncio será elevado a la Sra. Alcaldesa con propuesta del candidato para su nombramiento como funcionario interino. También se realizará propuesta de formación de bolsa de trabajo con el resto de candidatos que hayan superado, el ejercicio de la fase de oposición.

10.2. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figuren en el anuncio propuesto para su nombramiento deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) DNI original o y fotocopia compulsada del mismo

b) Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida y de toda la documentación presentada junto con la solicitud.

c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las bases.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.

e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Tarjeta de la Seguridad Social.

10.3. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública u organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.4. En el caso de que el candidato no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie no podrá ser nombrado como personal funcionario interino, la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 9.2, y según el número de orden obtenido.

10.5. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto.

La adquisición de la condición de personal funcionario interino se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.6. La resolución de nombramiento como funcionario interino se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

### **11.- Formación de bolsa de trabajo.**

11.1.- Mediante resolución del órgano competente se confeccionará una bolsa de trabajo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten preciso a fin de atender las necesidades municipales del puesto de Ingeniero Técnico Industrial, ordenados de forma decreciente de puntuación de entre los/las aspirantes que no hayan obtenido la plaza y sí hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Se establece una vigencia de la bolsa por tiempo de tres años, prorrogable por un año más.

11.2.- Cuando los Órganos de Gobierno municipales, decidan cubrir algún puesto de Ingeniero Técnico Industrial se realizarán los llamamientos correspondientes en el orden establecido en la Bolsa de Empleo, debiendo respetar la normativa general y sectorial así como lo establecido en el apartado Dos de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, evitando cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo, lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

11.3.- El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes.

11.4.- La renuncia injustificada a un nombramiento, durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

11.5.- Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

— Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del contrato o nombramiento, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

— Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (encontrarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al fallecimiento).

— Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

— Causa de fuerza mayor, apreciada con tal carácter por la Administración

La acreditación documentada de estas circunstancias dará lugar al mantenimiento o a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 2 días hábiles desde que se produce el llamamiento a través del correo electrónico, por lo que el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada en tanto no se comunique y acredite por escrito la finalización de la causa que dio lugar al rechazo de la contratación, teniendo en cuenta que deberá hacerse dentro del mes siguiente a la extinción de la mencionada causa. En caso contrario el aspirante no será excluido de la Bolsa pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

En tanto no se acredite por el interesado/a tales circunstancias, o el fin de las mismas, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.

11.6.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.7.- Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

11.7.- Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento o contratación ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el puesto que vinieran ocupando hasta entonces en la Bolsa de Empleo.

11.8.- Las personas que renuncien al contrato de trabajo una vez iniciado el mismo, pasarán a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

#### **12.- Régimen de recursos**

La convocatoria del procedimiento selectivo, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Anexo I

### Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tema 2. El poder legislativo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 4. La organización municipal. La Organización de los municipios de régimen ordinario: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos de gobierno municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados Locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 5. Las competencias municipales: Clasificación. Competencias propias: servicios mínimos obligatorios; servicios coordinados por la Diputación (CARM); coste efectivo de los servicios. Competencias delegadas.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre I: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre II: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III. De los actos administrativos.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 11. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres I. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 13. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública. Información pública. Límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Acceso parcial.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales: principios de la protección de datos. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. La garantía de los derechos digitales. El Reglamento (UE) 2016/679 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Principios. Derechos del interesado. Información y acceso a los datos personales.

Tema 15 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito. Expedientes de contratación. Tramitación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Tema 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El precio. Cálculo del valor estimado de los contratos. La revisión de precios en los contratos del sector público. Garantías en la contratación del sector público. Provisional, definitiva, complementaria.

Tema 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

### **Parte específica**

Tema 18. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales y Estatuto Básico del ciudadano.

Tema 19. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 20. Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Cehegín.

Tema 21. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Medidas urgentes de impulso del comercio.

Tema 22. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Principios y disposiciones generales. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 23. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la suspensión de cargas burocráticas. Licencias de Actividad.

Tema 24. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la suspensión de cargas burocráticas. Declaración responsable.

Tema 25. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la suspensión de cargas burocráticas. Control y disciplina ambiental.

Tema 26. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación en la Edificación. Objeto. Ámbito. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 27. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HR. Protección contra el ruido.

Tema 28. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. SUA 1, Seguridad frente al riesgo de caídas. SUA 2, Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. SUA 3, Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.

Tema 29. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. SUA4, Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. SUA 9, Accesibilidad.

Tema 30. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio. SI 1, Propagación interior. SI 2, Propagación exterior. SI 3, Evaluación de ocupantes. SI 4, Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 31. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instrucciones técnicas complementarias. ITC-BT-03 a ITC-BT-10.

Tema 32. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instrucciones técnicas complementarias. ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 33. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instrucciones técnicas complementarias. ITC-BT-12, ITC-BT-18, ITC-BT-19, ITC-BT-28, ITC-BT-29.

Tema 34. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instrucciones técnicas complementarias. ITC-BT-34, ITC-BT-52.

Tema 35. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 36. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 37. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tema 38. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tema 39. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Tema 40. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Tema 41. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 42. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 43. Decreto-Ley n.º 1/2023, de 5 de abril, por el que se regula la eliminación excepcional de restos vegetales generados en explotaciones agrícolas, mediante quema controlada "in situ", como medida fitosanitaria para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia así como su aplicación a las pequeñas y microexplotaciones agrarias.

Tema 44. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Tema 45. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 46. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 47. Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Tema 48. Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas: Agilización de la tramitación ambiental. Régimen de Control previo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias. Requisitos generales exigibles a los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 49. Gestión y tratamiento de los residuos en el sector de la construcción. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 50. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Trabajo y salud. Evaluación y factores de riesgo. La información y formación de los trabajadores. Participación de los empleados públicos.

Tema 51. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 52. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 53. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 54. Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 55. Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 56. Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y el por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.

Tema 57. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Tema 58. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnica y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Tema 59. Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

Tema 60. Decreto número 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Cehgín, a 26 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.